



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

05 JUN 2012
Página 1 de 2
RAM 219/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 219 /12

Sucre, 30 de mayo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota los señores Marcelina Rivera y Raúl Aramayo Auza, PRESIDENTA Y SECRETARIO DE AUTONOMÍAS FEDJUVE CHUQUISACA, hacen conocer al H. Concejo Municipal, que después de haber sido aceptados y acreditados por la Comisión de Poderes, de acuerdo a la CONVOCATORIA para la Redacción de la Carta Orgánica Municipal, habiendo aportado con ideas, conceptos y criterios para el trabajo relacionado al "Control Social" y que el mismo habría concluido en su oportunidad, con ese antecedente, señala, que fueron notificados con la Resolución No. 136/12 de 11 de abril de 2012, que hace a la IMPUGNACIÓN realizada por el señor Abel Salazar Peralta y Mario Mita Daza, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE FEDJUVE, señalando que FEDJUVE CHUQUISACA, es una institución cívica vecinal TERRITORIAL y NO FUNCIONAL, con ese antecedente, la organización similar observó la inscripción y representación a nombre de FEDJUVE Chuquisaca, encabezada por los impetrantes, como organización funcional al interior del Foro Municipal, para trabajar en el proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal y según los recurrentes entienden de la FEDJUVE Chuquisaca, se constituye en FUNCIONAL porque aglutina, junta, reúne a todas las Juntas Vecinales, con ese antecedente y las consideraciones que constan en la referida representación, solicitan la reconsideración de la Resolución No. 136/12.

Que, por Resolución No. 136/12 de 11 de abril de 2012, el H. Concejo Municipal, ADMITIÓ la IMPUGNACIÓN realizada por FEDJUVE – Chuquisaca, representada por los señores: Abel Salazar Peralta y Mario Mita Daza, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE FEDJUVE, señalando que cualquier inscripción o representación a nombre de esa Institución, como Organización Funcional, NO CORRESPONDE, por lo que, se INSTRUYÓ a la Comisión de Poderes, proceder al cumplimiento de la Ley No. 005/12, para las habilitaciones en el caso puntual de las Organizaciones Funcionales.

Que, de acuerdo al Punto II. en el título de: ASAMBLEAS DISTRITALES AUTONÓMICAS de la Ley No. 005/12 de Convocatoria al Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autonómica y Asamblea Municipal, promulgada el 27 de marzo de 2012, establece lo siguiente: **"Las Asambleas Distritales Autonómicas son la instancia deliberativa del proceso de construcción de la Carta Orgánica, conformadas por vecinos delgados de sus Organizaciones TERRITORIALES, Juntas Vecinales en el área urbana y comunidades originarias del área rural, organizadas en cada uno de los Distritos. (.Sic)..."**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en Sesión Plenaria de 30 de mayo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 068/12 de 28 de mayo de 2012, emitido por el Asesor Legal del Pleno, con relación a la representación realizada por los señores: Marcelina Rivera y Sr. Raúl Aramayo Auza, PRESIDENTA Y SECRETARIO DE AUTONOMÍAS DE LAS FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA, en contra de la Resolución No. 136/12, que propone rechazar la reconsideración presentada en contra de la referida Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido informe y la presente Resolución.

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 219/12

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo"

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Art. 1º RECHAZAR la reconsideración de la Resolución No. 136/12 de 11 de abril de 2012, solicitada por los señores Marcelina Rivera y Raúl Aramayo Auza, **PRESIDENTA Y SECRETARIO DE AUTONOMÍAS FEDJUVE CHUQUISACA**, tomando en cuenta que los vecinos delgados por las **ORGANIZACIONES TERRITORIALES, JUNTAS VECINALES** en el área urbana y comunidades originarias del área rural, organizadas en cada uno de los Distritos, son organizaciones territoriales y no funciones, así como lo establece la Ley de Convocatoria No. 005/12, respectivamente.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Abog. German A. Gutiérrez Gantier
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**